Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR





DIRECCION GENERAL

AUTO No

0108

Valledupar,

15 SEI. 2015

"Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Rio de ORO, en beneficio del predio denominado "Barrio San Miguel" ubicado en jurisdicción del municipio de Rio de Oro – Cesar, presentada por CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Doctora ANA MARIA JAILLIER CORREA identificada con la C.C. No. 42.895.563, en calidad de representante legal de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4 solicitó a Corpocesar concesión de aguas sobre la corriente denominada Rio de ORO, en beneficio del predio denominado "Barrio San Miguel" ubicado en jurisdicción del municipio de Rio de Oro – Cesar.

Que mediante oficio CJA - 171 de fecha 13 de Mayo de 2015, se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria, advirtiendo que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo trascurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del decreto ley 01 de 1984, reincorporado parcial y transitoriamente al ordenamiento jurídico, en virtud de la inexequibilidad diferida de los artículos 13 a 32 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (sentencia C-818 de 2011), se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud. En la actualidad la ley 1755 de fecha 30 de junio de 2015 también señala plazo de un mes prorrogable por un periodo igual, para aportar lo requerido.

Que en el caso sub-exámine se encuentra vencido el término legal sin haberse cumplido todo lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Río de ORO, en beneficio del predio denominado "Barrío San Miguel" ubicado en jurisdicción del municipio de Río de Oro – Cesar, presentada por CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 053 - 2015.

ARTICULO TERCERO: Notifiquese a la representante legal de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Director General

HILALOBOS BROGHEL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández-Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta — Abogado

KALEB

Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado Expediente No CJA 053-2015

> Carrera 9 No 9-88 Valledupar Teléfonos 5748960- 018000915306 Fax 5737181